



EXPEDIENTE

N° 2013/N°SIN

QUEJOSO:

HUGO RAMON VASQUEZ NIÑO

PROCEDENCIA:

**PROCURADURÍA REGIONAL DE ARAUCA-UAESA MEDIANTE
OFICIO SPRA 2658 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2013,
RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

CONTRA:

SANDRA MILENA RUBIO PABA

FECHA DE LOS HECHOS 18/08/2011

FECHA DE LA QUEJA 04/09/2013

FECHA DE REPARTO

MAGISTRADO INSTRUCTOR

DR.: JOSE MANUEL SANTOYO

N° DE FOLIOS _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



Con fundamento en lo expuesto en precedencia, el Tribunal Seccional de Ética Médica de Arauca:

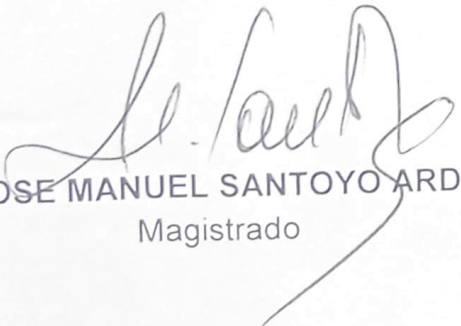
RESUELVE

PRIMERO: Inhibirse de iniciar investigación con ocasión de la queja formulada por el Interventor de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, HUGO RAMON VASQUEZ NIÑO, en contra de SANDRA MILENA RUBIO PABA, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso, la determinación tomada en esta providencia.

Dada en Arauca, Arauca a los 28 ABR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MANUEL SANTOYO ARDILA
Magistrado


EDWIN LENGUA LLORENTE
Magistrado

Presente
FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado

g e e v
ARNULFO ANTONIO AYALA U
Magistrado


LENDY YANITZA NIEVES M.
Secretaria



EXPEDIENTE

N° 2013/N°SIN

QUEJOSO:

MARIBEL NIEVES MANZANO

PROCEDENCIA:

**PROCURADURÍA REGIONAL DE ARAUCA MEDIANTE OFICIO
SPRA 2660 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2013,
RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL 11 DE SEPTIEMBRE 2013**

CONTRA:

RESPONSABLES

FECHA DE LOS HECHOS 01/01/2011

FECHA DE LA QUEJA 31/01/2010

FECHA DE REPARTO

MAGISTRADO INSTRUCTOR

DR.: JOSE MANUEL SANTOYO

N° DE FOLIOS _____

RESUELVE

PRIMERO: Inhibirse de iniciar investigación con ocasión de la queja formulada por la señora MARIBEL NIEVAS MANZANO ante la Personería del Municipio de Cravo Norte, el 1º de enero de 2011, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: Comunicar a la quejosa, la determinación tomada en esta providencia.

Dada en Arauca, Arauca a los 07 ABR. 2014

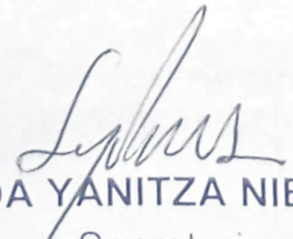
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MANUEL SANTOYO ARDILA
Magistrado


EDWIN LENGUA LLORENTE
Magistrado

Ausente
FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado


ARNULFO ANTONIO AYALA U
Magistrado


LENDY YANITZA NIEVES M.
Secretaria



EXPEDIENTE N° 2013/001

QUEJOSO:

JENNY BELTRAN MORENO

PROCEDENCIA:

**PROCURADURIA REGIONAL DE ARAUCA
MEDIANTE OFICIO SPRA N 0308 DE FECHA 12 DE
FEBRERO DE 2013, RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL
EL 13 DE FEBRERO DE 2013**

CONTRA:

**MEDICOS DE TURNO DE URGENCIAS HOSPITAL
SAN VICENTE DE ARAUCA ESE**

FECHA DE LOS HECHOS: 18 DE ENERO 2013

FECHA DE LA QUEJA: 31 DE ENERO 2013

FECHA DE REPARTO:

MAGISTRADO INSTRUCTOR

MD. JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ

CUADERNO 1

N° DE FOLIOS _____

RESUELVE

PRIMERO: Prelucir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado no existió, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar a la quejosa la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación por parte de la empresa de correos. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



TERCERO: Remitir por competencia, el expediente de la referencia, al Tribunal Etico de Enfermería, región nororiental, en aras de adelantar la investigación correspondiente y emitir la sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: En firme la decisión archívese el expediente.

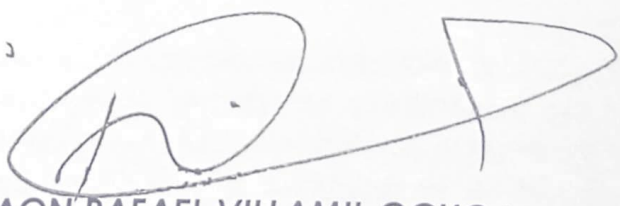
Dada en la ciudad de Arauca a los 13 días del mes de Abril de 2015

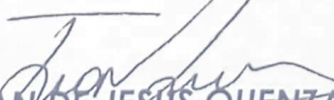
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado Instructor


ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado


FABIO JOSE BOTELLO CORTES
Magistrado


FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA
Magistrado


JUAN DE JESUS QUENZA
Magistrado



EXPEDIENTE N° 2013/006

QUEJOSO:

MOISES MEJIA ARENAS

PROCEDENCIA:

PERSONERIA MUNICIPAL DE FORTUL

CONTRA:

**HOSPITAL SAN FRANCISCO DE FORTUL, MEDICO
ARAMIS MANOTAS BARRANCO**

FECHA DE LOS HECHOS: 03/09/2013

FECHA DE LA QUEJA: 11/09/2013

FECHA DE REPARTO: 20/09/2013

MAGISTRADO INSTRUCTOR

DR JUAN DE JESUS QUENZA VILLA

CUADERNO 1

N° DE FOLIOS _____

RESUELVE

PRIMERO: Prelucir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado no existió, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación, por parte de la empresa de correos. Para tal efecto, líbrese



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81

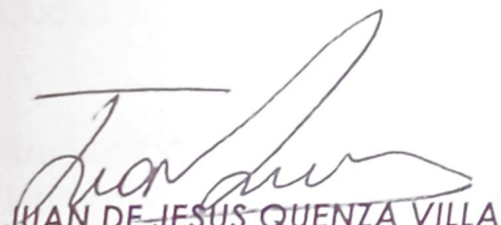


la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.

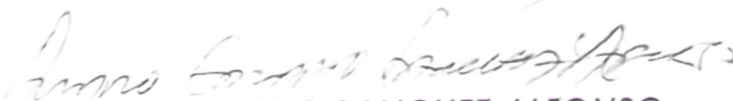
Dada en la ciudad de Arauca a los 18 días del mes de Agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DE JESUS QUENZA VILLA
Magistrado Instructor


FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA
Magistrado


JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado


ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado


FABIO JOSE BOTELLO CORTES
Magistrado



EXPEDIENTE N° 2013/003

QUEJOSO:

DELYS OBEIDA ANGARITA VILLAMIZAR

PROCEDENCIA:

**PROCURADURIA REGIONAL, MEDIANTE EL
OFICIO SPRA N 2621 DE FECHA 09/09/2013,
RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL 11 DE
SEPTIEMBRE DEL 2013**

CONTRA:

MEDICOS DEL HOSPITAL DEL SARARE

FECHA DE LOS HECHOS: 28/03/2011

FECHA DE LA QUEJA: 23/10/2012

FECHA DE REPARTO:

MAGISTRADO INSTRUCTOR

DR JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ

CUADERNO 1

N° DE FOLIOS ____



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



RESUELVE

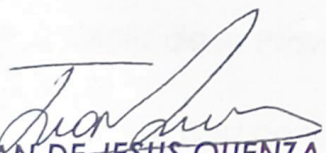
PRIMERO: Prelucir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado no existió, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar a la quejosa la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación por parte de la empresa de correos. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.

Dada en la ciudad de Arauca a los 24 días del mes de marzo de 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DE JESUS QUENZA VILLA
Magistrado Instructor


FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA
Magistrado


JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado


ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado


FABIO JOSE BOTELLO CORTES
Magistrado



EXPEDIENTE

Nº 2013/002

QUEJOSO:

LUZ STELLA NIIÑO CAMARGO

PROCEDENCIA:

**PROCURADURÍA REGIONAL, MEDIANATE EL
OFICIO SPRA Nº 155 DE FECHA 24/05/2013, RECIBIDO EN ESTE
TRIBUNAL EL 28 DE MAYO DEL AÑO 2014**

CONTRA:

MEDICOS DE TURNO DEL HOSPITAL DEL SARARE.

FECHA DE LOS HECHOS : 19 DE MAYO DE 2013

FECHA DE LA QUEJA: 21 DE MAYO DE 2014

FECHA DE REPARTO :

MAGISTRADO INSTRUCTOR

MD. ALVARO EDUARDO SALCHEZ ALFONSO

CUADERNO 1

Nº DE FOLIOS _____

RESUELVE

PRIMERO: Prelucir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado no existió, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar a la quejosa la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación, por parte de la empresa de correos. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



6

Dada en la ciudad de Arauca a los 14 días del mes de Julio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado Instructor

FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA
Magistrado

JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado

JUAN DE JESUS QUENZA VILLA
Magistrado

FABIO JOSE BOTELLO CORTES
Magistrado



EXPEDIENTE N° 2013/007

QUEJOSO:

JOSE EDUARDO ARIAS TORRES

PROCEDENCIA:

PERSONERIA MUNICIPAL DE FORTUL

CONTRA:

HOSPITAL SAN FRANCISCO DE FORTUL

FECHA DE LOS HECHOS: 24/06/2013

FECHA DE LA QUEJA: 19/09/2013

FECHA DE REPARTO: 20/09/2013

MAGISTRADO INSTRUCTOR

DR JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ

CUADERNO 1

N° DE FOLIOS _____

RESUELVE

PRIMERO: Prelucir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado no existió, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación por parte de la empresa de correos. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

TERCERO: Notificar a la Personería Municipal de Fortul y a la Procuraduría Regional de Arauca, el contenido de esta decisión.

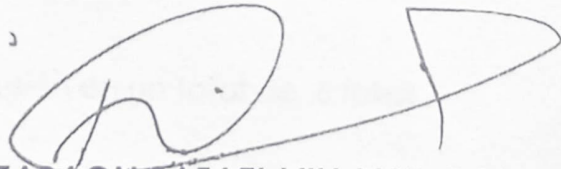
CUARTO: En firme la decisión archívese el expediente.

Dada en la ciudad de Arauca a los 16 días del mes de Septiembre de 2015

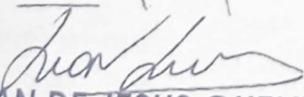
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado Instructor



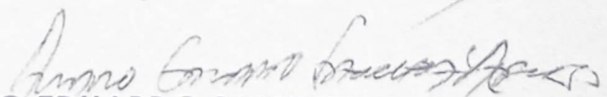
FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA
Magistrado



JUAN DE JESUS QUENZA VILLA
Magistrado



FABIO JOSE BOTELLO CORTES
Magistrado



ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado



EXPEDIENTE

N° 2013/N°SIN

QUEJOSO:

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SARAVENA**

PROCEDENCIA:

**PROCURADURÍA REGIONAL DE ARAUCA MEDIANTE OFICIO
SPRA 2814 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, RECIBIDO
EN ESTE TRIBUNAL**

CONTRA:

RESPONSABLES

FECHA DE LOS HECHOS 30/09/2011

FECHA DE LA QUEJA 06/10/2011

FECHA DE REPARTO

MAGISTRADO INSTRUCTOR

DR.: JOSE MANUEL SANTOYO

N° DE FOLIOS _____

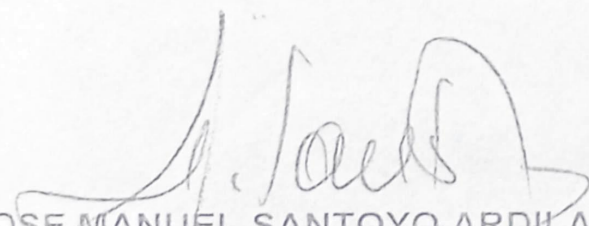
RESUELVE

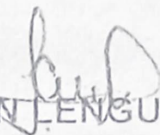
PRIMERO: Inhibirse de iniciar investigación con ocasión de los hechos informados por el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Saravena, a través de la compulsa de copias ordenadas en audiencia celebrada el 2 de octubre de 2011, dentro del proceso penal No. 2011-80396, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso, la determinación tomada en esta providencia.

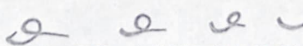
Dada en Arauca, Arauca a los 25 ABR. 2014

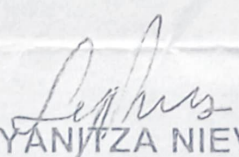
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MANUEL SANTOYO ARDILA
Magistrado


EDWIN LENGUA LLORENTE
Magistrado

Ausente.
FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado


ARNULFO ANTONIO AYALA U
Magistrado


LENDY YANITZA NIEVES M.
Secretaria



EXPEDIENTE

Nº 2013/Nº SIN

QUEJOSO:

DIEGO FERNEY CARDENAS CASTAÑEDA

PROCEDENCIA:

**PROCURADURÍA REGIONAL DE ARAUCA MEDIANTE OFICIO
SPRA 2813 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013,
RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL**

CONTRA:

**RESPONSABLES
GALENOS MEDICINA LEGAL ARAUQUITA**

FECHA DE LOS HECHOS 16/07/2008

FECHA DE LA QUEJA 24/08/2010

FECHA DE REPARTO

MAGISTRADO INSTRUCTOR

DR.: JOSE MANUEL SANTOYO

Nº DE FOLIOS _____

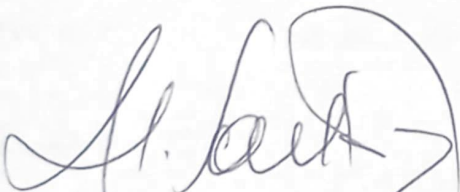
RESUELVE

PRIMERO: Inhibirse de iniciar investigación con ocasión de la queja formulada por el patrullero Diego Ferney Cárdenas Castañeda, Jefe del Grupo de Delitos contra la Vida y la Integridad Personal de la Estación de Policía de Arauquita.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso, la determinación tomada en esta providencia.

Dada en Arauca, Arauca a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

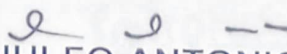


JOSE MANUEL SANTOYO ARDILA
Magistrado



EDWIN LENGUA LLORENTE
Magistrado

Asente
FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO
Magistrado



ARNULFO ANTONIO AYALA U
Magistrado



LENDA YANITZA NIEVES M.
Secretaria



EXPEDIENTE N° 2013/005

QUEJOSO:

LUIS JESUS TELLEZ VACA

PROCEDENCIA:

**PERSONERIA MUNICIPAL DE FORTUL - ARAUCA, AL
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA ARAUCA SEGÚN
OFICIO PMFA N° 43-37 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE
DEL 2013, RECIBIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

CONTRA:

**HOSPITAL SAN FRANCISCO DE FORTUL, MEDICOS Y
PERSONAL ASISTENCIAL**

FECHA DE LOS HECHOS: 15/01/2013

FECHA DE LA QUEJA: 12/09/2013

FECHA DE REPARTO: 20/09/2013

MAGISTRADO INSTRUCTOR

DR FABIO JOSE BOTELLO CORTEZ

CUADERNO 1

N° DE FOLIOS _____

RESUELVE

PRIMERO: Prelucir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado no existió, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación por parte de la empresa de correos. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

TERCERO: Comunicar a la Personería Municipal de Fortul, así como a la Procuraduría Regional de Arauca, el contenido de la presente Resolución.

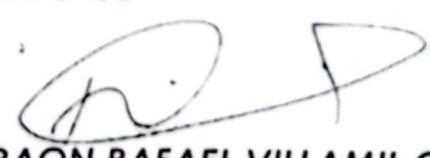
CUARTO: En firme la decisión archívese el expediente.

Dada en la ciudad de Arauca a los 01 días del mes de Septiembre de 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO JOSE BOTELLO CORTES
Magistrado Instructor



FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA
Magistrado



ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado



JUAN DE JESUS QUENZA VILLA
Magistrado



JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado



EXPEDIENTE N° 2013/009

QUEJOSO:

KAREN XIREL MARIN BURGOS

PROCEDENCIA:

PROCURADURIA REGIONAL DE ARAUCA

CONTRA:

**MEDICOS DEL HOSPITAL SAN LORENZO DE
ARAQUITA Y HOSPITAL SAN RICARDO DE PAMPURI
DE SARAVENA**

FECHA DE LOS HECHOS: 12/07/2013

FECHA DE LA QUEJA: 19/07/2013

FECHA DE REPARTO: 20/09/2013

MAGISTRADO INSTRUCTOR

DR ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO

CUADERNO 1

N° DE FOLIOS _____

RESUELVE

PRIMERO: Prelucir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado no existió, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA
LEY 23/81



SEGUNDO: Comunicar a la quejosa la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación, por parte de la empresa de correos. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.

Dada en la ciudad de Arauca a los 16 días del mes de Septiembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado Instructor

JUAN DE JESÚS QUENZA VILLA
Magistrado

MONICA ABY SOMOGYI RODRIGUEZ
Magistrada

ANTONIO RAFAEL CASTILLO PINEDA
Magistrado

JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado



EXPEDIENTE N° 2013/010

QUEJOSO:

OSCAR QUINTERO SANCHEZ

PROCEDENCIA:

PROCURADURIA REGIONAL DE ARAUCA

CONTRA:

**MEDICOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE
ARAUCA**

FECHA DE LOS HECHOS: 05/11/2010

FECHA DE LA QUEJA: 09/11/2010

FECHA DE REPARTO:

MAGISTRADO INSTRUCTOR

DR JUAN DE JESUS QUENZA VILLA

CUADERNO 1

N° DE FOLIOS _____

RESUELVE

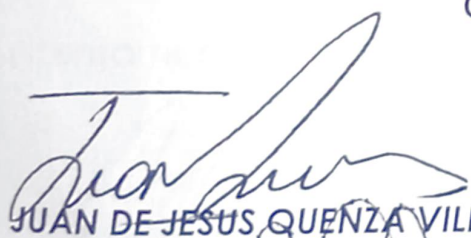
PRIMERO: Prelucir la investigación previa iniciada al considerar que el hecho investigado no existió, conforme se analizó en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Corporación, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación, por parte de la empresa de correos. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea podrá consultar el expediente en la secretaría de este Despacho.

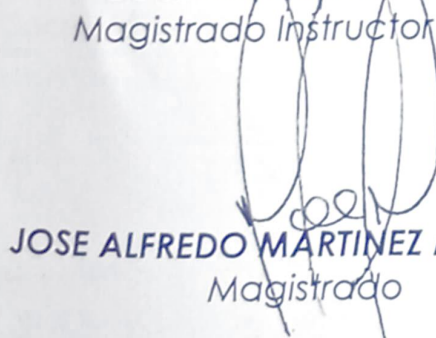
TERCERO: En firme la decisión archívese el expediente.

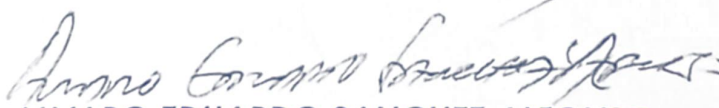
Dada en la ciudad de Arauca a los 17 días del mes de marzo de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DE JESUS QUENZA VILLA
Magistrado Instructor


FARAON RAFAEL VILLAMIL OCHOA
Magistrado


JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado


ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado


FABIO JOSE BOTELLO CORTES
Magistrado